

Capítulo 1

MOTIVACIONES Y METODOLOGÍA

1. MOTIVACIONES Y METODOLOGÍA

1.1. Objetivos del trabajo

Existe un amplio consenso en aceptar que la competencia entre las empresas es uno de los pilares básicos de la economía de mercado y un elemento imprescindible para el desarrollo económico y social de cualquier sociedad avanzada, constituyendo un factor clave para garantizar la eficiencia del sistema productivo y el bienestar de los consumidores, que pueden obtener más y mejores productos a menores precios. Por ello, la defensa de la competencia, que se enmarca dentro de un amplio grupo de actuaciones de regulación de la actividad económica, resulta un instrumento de primera magnitud para promover un mejor funcionamiento de los mercados y del conjunto de la economía.

Sin embargo, este convencimiento firme de la doctrina científica, acerca de las ventajas sociales y económicas asociadas a la competencia en los mercados, no resulta tan asentado en el pensamiento de los agentes económicos. En este sentido, resulta frecuente que las empresas entiendan los mayores niveles competenciales como un elemento perjudicial para sus intereses, como un inconveniente para la consecución de sus objetivos, resumidos en la maximización de beneficios, y en definitiva, para su permanencia en el mercado. Curiosamente, no es de extrañar que también haya un cierto grado, aunque sea mucho más bajo, de desconocimiento acerca de las bondades asociadas a la competencia, por parte de los propios consumidores. Y lo que es mucho más grave, también los responsables de la política económica, aún sabedores –y por ello, impulsores de las políticas de competencia– de los efectos sobre la eficiencia de los mercados y la economía, en general, pueden llegar a tener en determinados momentos –como en épocas de crisis económicas– tentaciones proteccionistas y permitir a las empresas ya instaladas en el mercado coordinar sus estrategias, e incluso autorizar fusiones y protegerlas de la entrada de nuevos competidores. Tampoco, los poderes públicos están libres de sufrir presiones por parte de determinados grupos de poder, incluso en fases expansivas del ciclo económico, tratando de incidir en la aplicación o el mantenimiento de barreras protectoras de su actividad, o reclamando retrasos o parcialidad en la puesta en práctica de medidas que favorezcan el buen funcionamiento de los mercados.

Por todos estos motivos, abordar la materia de la competencia en los mercados presenta, sin duda, un elevado grado de complejidad. Además, cuando la aproximación en este campo se hace desde un enfoque global, con un carácter general y amplio, como es el de realizar un primer *retrato* o *mapa* de la competencia existente en un espacio económico extenso como es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tarea resulta ambiciosa y aún más complicada. No obstante, con la ilusión que genera saber que se está haciendo un trabajo novedoso y poco explorado, y conscientes de las dificultades metodológicas que presenta un estudio de estas características, nuestro acercamiento al panorama competitivo regional se ha centrado en intentar identificar un conjunto de elementos, claves, y de criterios que nos puedan servir, a modo de unas “coordenadas”, para conocer cuál es el funcionamiento de los mercados en Andalucía, y nos puedan ayudar a detectar posibles áreas de riesgo.

Aunque más adelante se detalla el contenido del trabajo, a modo de resumen podemos destacar que el objetivo de este trabajo se concreta en la elaboración de un estudio sobre el nivel de competencia existente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permita aproximar la realidad actual de la región en esta materia, así como identificar sectores en los que se intuya poca dinámica competitiva, señalando los aspectos que deben tenerse en cuenta para su seguimiento en el futuro, desde una perspectiva temporal. Este análisis podría ser utilizado en periodos venideros, no sólo para ampliar el conocimiento sobre el nivel de competencia de los diferentes sectores productivos, sino que pretende aportar algunas herramientas útiles para el análisis, el debate y el diseño de actuaciones, medidas y estrategias que puedan mejorar el nivel de competencia en aquellos sectores que presenten obstáculos o restricciones a la misma. En definitiva, se persigue obtener un estudio que contribuya a la investigación de la realidad empresarial y el funcionamiento de los mercados, y que pueda convertirse en un referente sobre la competencia a nivel regional.

Tras esta breve exposición de motivos, en este primer capítulo, se hace una modesta semblanza del marco legal que contextualiza la importancia que las políticas sobre la competencia ejercen sobre la economía, y por tanto del papel que el Derecho, a través del poder legislativo y en cierto modo también del judicial, desempeña en el comportamiento de las empresas, sus interacciones y sus repercusiones sobre los consumidores y el mercado. A continuación, en el tercer apartado de este primer capítulo, a fin de hacer ver la especial significación que, para el crecimiento económico y el aumento de los niveles de empleo y bienestar, tienen el impulso de la competencia y el buen funcionamiento de los mercados, se incluyen los resultados del último informe de la OCDE sobre esta materia. Se ha estimado oportuno esta inclusión en el trabajo, no tanto por aportar sus conclusiones en sí mismas, ni por señalar la posición española en el contexto internacional, desde la comparación con los países más desarrollados, sino por recoger cuáles son los elementos, criterios y variables, que utiliza esta institución para catalogar el nivel de competencia existente en los mercados en cada país. Para finalizar este capítulo, se hace un recorrido por los principales aspectos y análisis que se han efectuado en este trabajo, sintetizando el alcance, los objetivos y metodologías de esta investigación.

1.2. Marco de referencia de las políticas de defensa de la competencia

Sin duda, para llevar a cabo un estudio de estas características, resulta necesario conocer el marco legal sobre el que se asientan las actuaciones encaminadas a la defensa de la competencia. La normativa española de defensa de la competencia encuentra su base en las normas de la Unión Europea, donde constituye una de las grandes áreas de la política comunitaria. Existe una amplia batería normativa europea tendente a regular y garantizar un marco de competencia homogéneo para las empresas en todos los Estados miembros, con la finalidad de que las libertades de movimiento de bienes y servicios, de personas y capitales, no se vean limitadas o condicionadas.

En los artículos 85 a 90 (actuales artículos 81 a 86) del Tratado Constitutivo de las Comunidades Europeas se establecieron una serie de normas dedicadas a la protección de la libertad de la competencia. Destacan por su importancia los actuales artículos 81 y 82 relativos a los acuer-

dos entre empresas y al abuso de una posición dominante. En 1990 se incorporó el control de concentraciones, cuya base es el Reglamento (CE) n° 4064/89, de 21 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97, de 30 de junio. Aunque ha habido cambios en el control de concentraciones, plasmados en el nuevo Reglamento (CE) n° 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, el reto principal lo plantea la efectiva entrada en vigor el 1 de mayo de 2004 del denominado "paquete de modernización" en el ámbito de las conductas restrictivas de la competencia, formado por el nuevo Reglamento (CE) n° 1/2003, del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, y un conjunto de normas de desarrollo y comunicaciones interpretativas. Todas ellas acaban formando parte del acervo legal que, por una parte, dan consistencia al desarrollo del marco de referencia para la aplicación de las políticas de competencia, sin duda, al tiempo que contribuyen a fortalecer la cultura de la competencia entre los agentes económicos y sociales.

Normativa estatal

En el ámbito nacional y desde una perspectiva histórica, la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, constituye el primer paso normativo de España en materia de Defensa de la Competencia, aunque existe un acuerdo generalizado acerca de que esta ley fue ineficaz, no sólo por los planteamientos jurídico-políticos vigentes en ese momento, sino por las disfuncionalidades que el propio sistema había creado y la falta de medios en los organismos encargados de su aplicación. Esta ley fue desarrollada posteriormente por el Reglamento del Tribunal de Defensa de la Competencia, Decreto 538/65 de 4 de marzo de 1954, modificado por Real Decreto 2574/82 de 24 de septiembre de 1982 y el Reglamento de Servicio de Defensa de la Competencia, Decreto 4222/70, de 5 de febrero de 1970, modificado por el Decreto 3564/72 de 23 de diciembre.

Más adelante, el artículo 38 de la Constitución española de 1978 consagra la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. La incorporación de España a las Comunidades Europeas en 1986 supuso la aceptación de las normas que componen el Derecho comunitario, promulgándose la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), inspirada en el modelo comunitario. Desde la promulgación de esta ley se han producido distintos desarrollos y modificaciones, entre las que destacan las realizadas en 1999 (Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia y Ley 52/1999, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia). El proceso de reforma del control de concentraciones se completó durante el año 2000 mediante el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

No obstante, la principal novedad normativa en los últimos años ha sido, sin duda, la aprobación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, que ha establecido los principios para el ejercicio de las competencias en materia de lucha contra las prácticas restrictivas de la competencia por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Más recientemente, otras modificaciones legales han completado el sistema mediante el refuerzo de la transparencia del control de concentraciones al adelantar la publicidad del in-

forme del Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC) al momento de su evaluación, la aprobación del Estatuto del TDC, la actualización del Reglamento de exención por categorías, y la introducción de disposiciones para la aplicación en España del nuevo Reglamento comunitario (Real Decreto 2295/2004, de 10 de diciembre, relativo a la aplicación en España de las normas comunitarias de competencia).

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia constituye la última actuación normativa en materia de competencia. Esta Ley tiene por objeto la reforma del sistema español de defensa de la competencia para reforzar los mecanismos ya existentes y dotarlo de los instrumentos y la estructura institucional óptima para proteger la competencia efectiva en los mercados, teniendo en cuenta el nuevo sistema normativo comunitario y las competencias de las Comunidades Autónomas para la aplicación de las disposiciones relativas a prácticas restrictivas de la competencia. El Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia, ha abordado cuestiones fundamentales para el desarrollo de la Ley 15/2007.

Normativa andaluza

En Andalucía, la política para el fomento de la competencia se ha visto impulsada con el nuevo Estatuto de Autonomía, cuyo artículo 58 establece que la Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la competencia y competencia ejecutiva en materia de defensa en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Esta última encuentra su base en la Sentencia del Tribunal Constitucional 208/1999, de 11 de noviembre, referida a la Ley 16/1989, de 17 de julio, conforme a la cual la defensa de la competencia corresponde al Estado de forma exclusiva en la vertiente legislativa, mientras que la vertiente ejecutiva puede corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus propios Estatutos, lo cual derivó en la aprobación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. Su marco normativo es el establecido por el Estado en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y los reglamentos que la desarrollen.

En ejercicio de esta facultad, la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolla la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, que establece un modelo cuyos fines generales son establecer un sistema de defensa de la competencia en Andalucía que permita, de forma efectiva, promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, proteger a las personas consumidoras y usuarias y contribuir a la libertad de empresa, la estabilidad de precios, el crecimiento económico y, con ello, el bienestar social.

Con este objetivo se crea, a través de esta Ley, un organismo autónomo especializado e independiente con capacidad jurídica pública diferenciada, denominado "Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía". Su misión consiste en promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y la protección de los intereses generales, especialmente de los consumidores.

1.3. Panorama de la competencia en los mercados

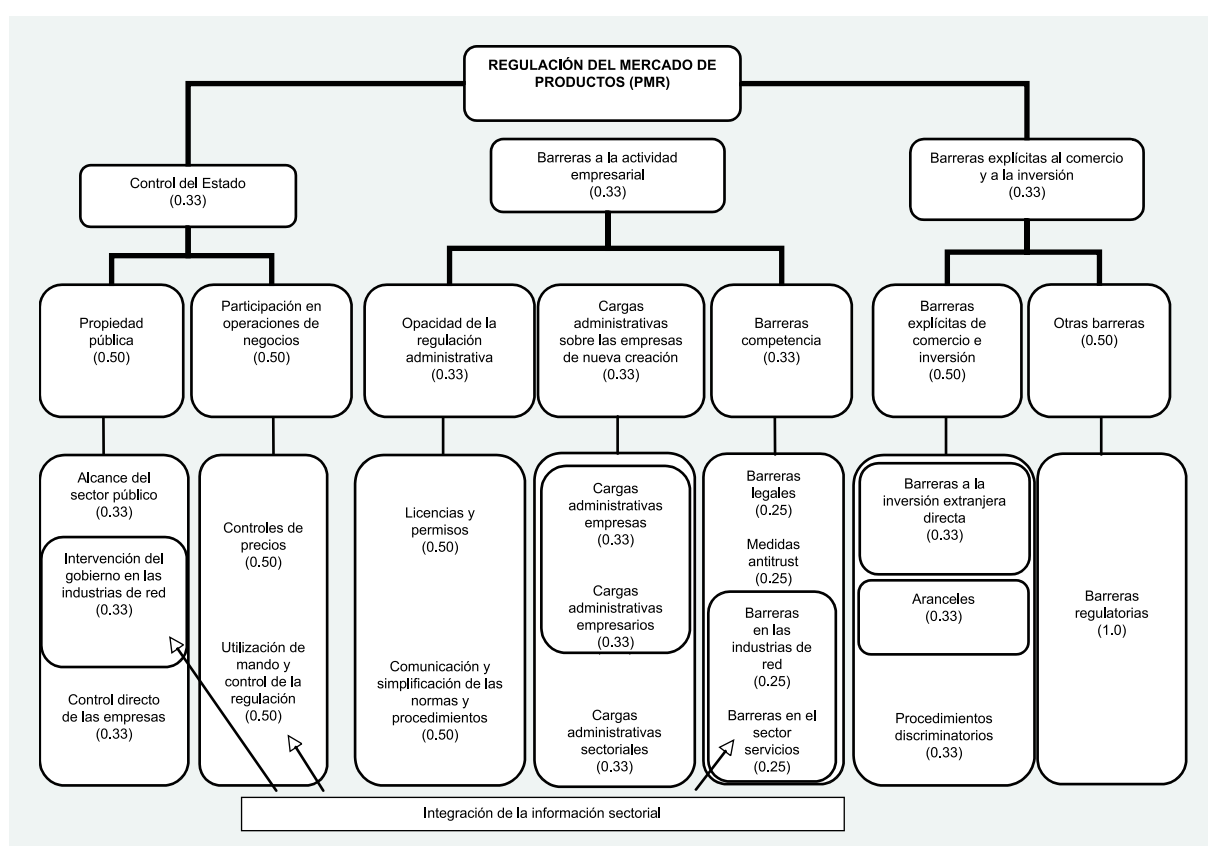
Dado que la existencia de una competencia efectiva entre las empresas constituye un elemento imprescindible para el buen funcionamiento de los mercados, ya que condiciona la actuación de las empresas y reasigna los recursos productivos a favor de los operadores o las técnicas más eficientes, el interés de las instituciones y responsables económicos por velar por el buen funcionamiento de los mercados ha trascendido del ámbito de los *policy-makers*, a otras entidades y organismos internacionales. Así, diversas instituciones como la Organización Mundial del Comercio, la Red Europea de Competencia, el Fondo Monetario Internacional o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han puesto de manifiesto que la eficiencia productiva asociada a mayores niveles competenciales se traslada al consumidor en la forma de menores precios o de un aumento de la cantidad ofrecida de productos, su variedad y calidad. Por este motivo, entre otros, resulta oportuno realizar una evaluación del grado de competencia existente en una economía a fin de poder establecer los mecanismos adecuados para la corrección de las deficiencias existentes y analizar su evolución. Bajo estas premisas, la OCDE dispone de una metodología concreta sobre esta materia, a través de un conjunto de indicadores, que miden distintos aspectos relacionados con el nivel de competencia en los mercados de productos (bienes y servicios) de los países integrantes de la misma, realizando un seguimiento de éstos en el tiempo.

En concreto, según los resultados del último informe, titulado "Sistema de indicadores de regulación de mercados de productos", España ocupaba en 2008 el séptimo puesto entre los países con mayor grado de competencia de la OCDE, contando con un marco regulatorio más favorable para la competencia que la media de los 27 países analizados. Por delante de España, según la clasificación de dicho informe sólo se sitúan Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Islandia, Países Bajos y Dinamarca. La OCDE considera que en nuestro país se han llevado a cabo reformas profundas, amplias y sostenidas que han mejorado la competencia de sus mercados, logrando una importante reducción del control estatal sobre las empresas y una significativa reducción de las barreras para los emprendedores (creación de empresas), para el comercio exterior y la inversión. Pero ello no significa que en determinados sectores dentro de la estructura productiva española, no existan barreras, prácticas y comportamientos que se traduzcan en trabas e inconvenientes para el mejor desarrollo de los mercados y por tanto en limitantes del crecimiento económico a largo plazo. La existencia persistente de estos obstáculos ha sido señalada, en diversos foros y por otras instituciones, como por el ejemplo el World Economic Forum.

Con un carácter sintético, la OCDE calcula el indicador de Regulación de Mercados de Productos (PMR, en sus siglas en inglés), compuesto por dieciocho indicadores agregados en tres áreas de regulación: control del Estado, barreras a la actividad empresarial y barreras al comercio y la inversión, con un peso del 33% cada uno de estos tres vectores o áreas, respectivamente. El área relativa al control estatal contiene, a su vez, un conjunto de indicadores relacionados con la propiedad pública y la participación en las operaciones de negocios. Dentro del área relativa a las barreras a la actividad empresarial se tienen en cuenta indicadores relacionados con la opacidad de la regulación administrativa, las cargas administrativas sobre las empresas de nueva creación y las barreras a la competencia. Por último, el área relativa a las barreras explícitas al comercio y la inversión considera tanto las barreras al comercio y la

inversión, propiamente dichas, como otro tipo de obstáculos menos evidentes. Cada uno de estos indicadores valora y pondera una serie de aspectos relacionados con el área a evaluar (por ejemplo, para estimar el nivel de control de precios existente en una economía se valora el alcance del control en distintos sectores competitivos de la misma, como el transporte aéreo, el comercio al por menor, los servicios profesionales, etc.), de tal forma que se obtiene un índice que será más alto cuanto menor sea el nivel de competencia, y viceversa. En el esquema siguiente se recogen los parámetros y criterios analizados por la OCDE para la obtención de este indicador, señalándose las ponderaciones de cada uno de ellos, que estructurados piramidalmente determinan el grado de regulación de los mercados de productos.

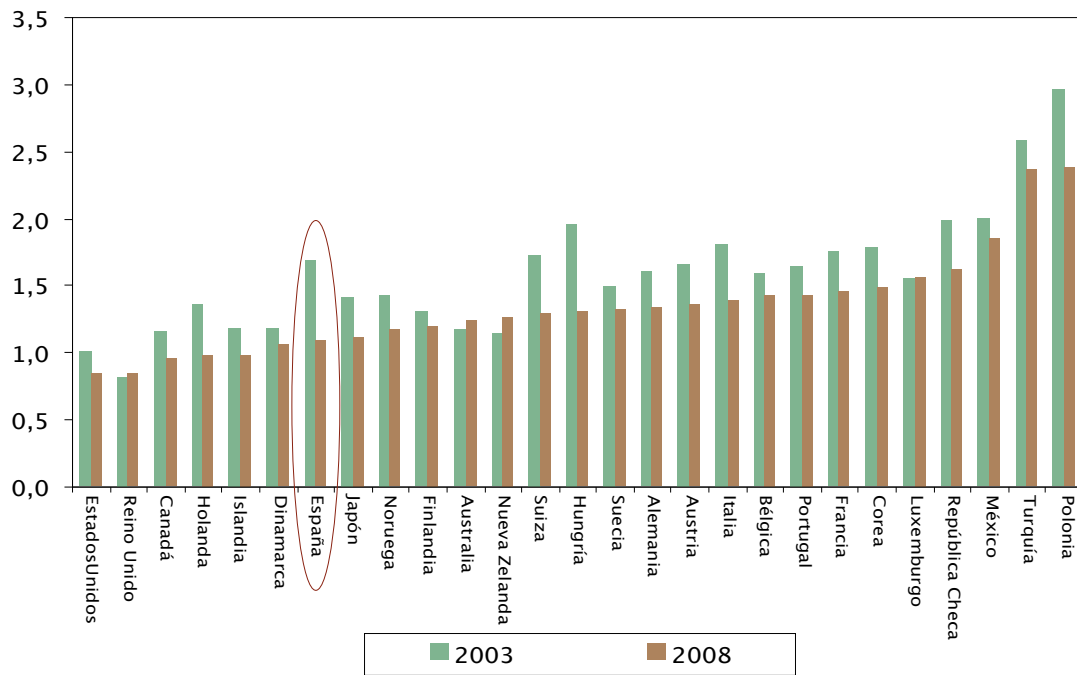
ESQUEMA 1. Criterios para determinar la competencia en los mercados



FUENTE: OCDE, Economics department. Structural Issues. Regulatory Reform: economics issues. Indicators of product market regulation (PMR).

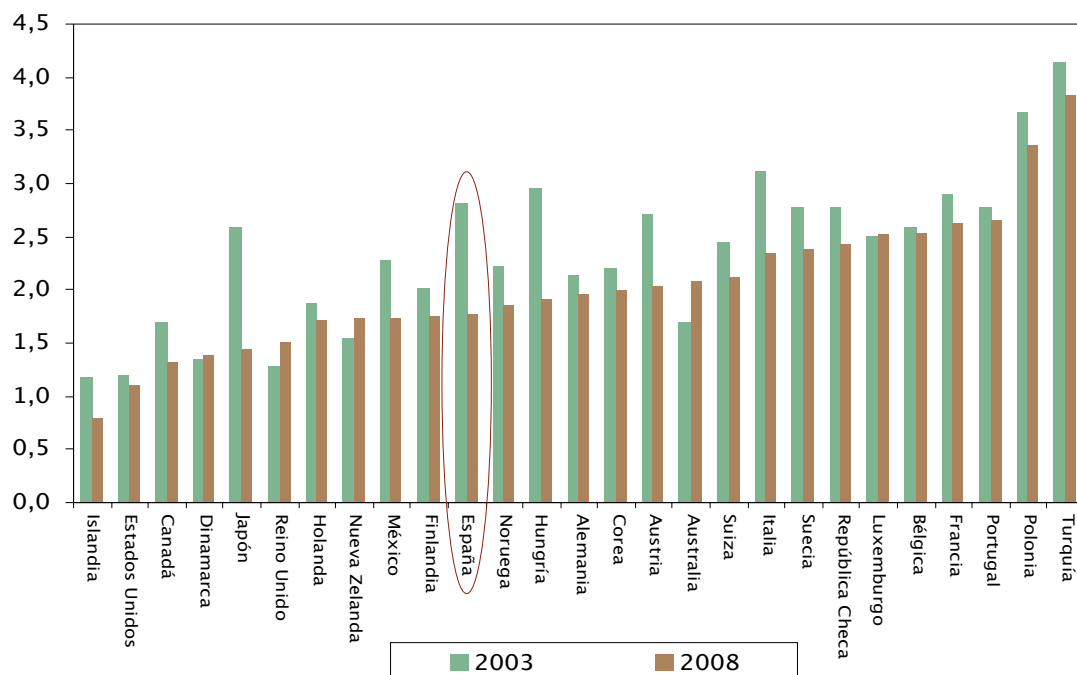
Atendiendo a todos estos parámetros, se observa que en el balance de los últimos años, España ha mejorado su posición entre los países de la OCDE en prácticamente todos los indicadores considerados, salvo en el relativo a las barreras de entrada en el sector servicios. Desde esta fuente de información, los mayores avances corresponderían a la eliminación de barreras al comercio y la inversión, así como también se destacan los realizados en materia de reducción de la titularidad estatal de las empresas, de menor control estatal y de disminución en la intervención en operaciones de negocios. Las posiciones menos aventajadas para España, o más alejadas de la cabeza, se observan en los indicadores relacionados con las cargas administrativas a empresas y empresarios, así como en las cargas administrativas en determinados sectores.

GRÁFICO 1.1. Regulación del mercado de productos



FUENTE: OCDE, Economics department. Structural Issues. Regulatory Reform: economics issues. Indicators of product market regulation (PMR).

GRÁFICO 1.2. Control del estado



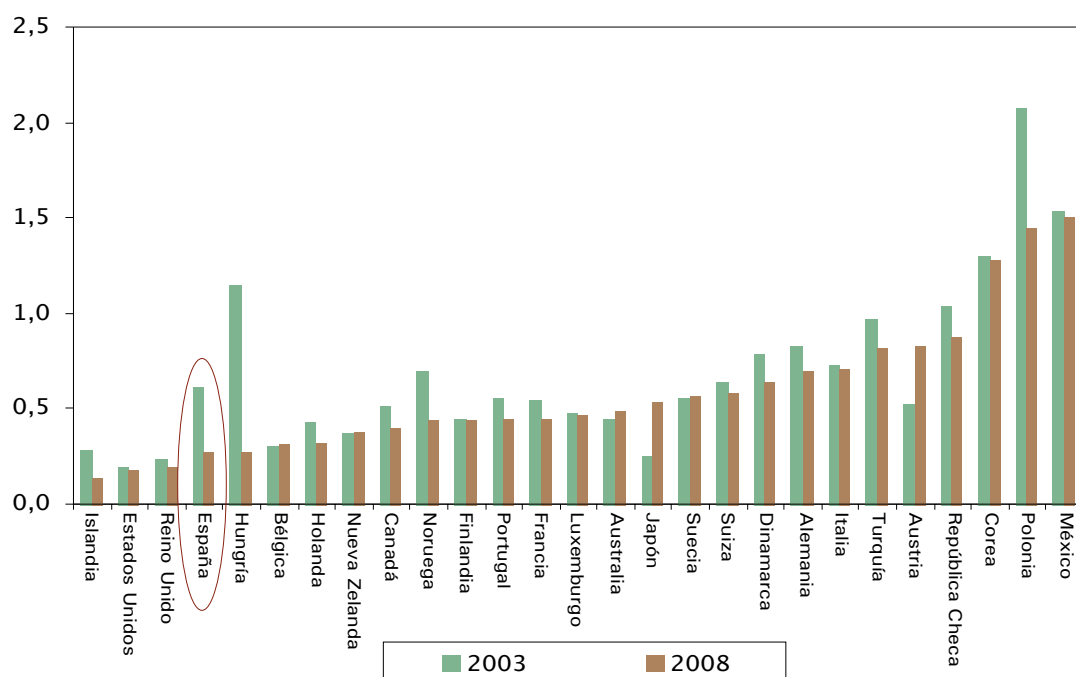
FUENTE: OCDE, Economics department. Structural Issues. Regulatory Reform: economics issues. Indicators of product market regulation (PMR).

CUADRO 1.1.
Posición de España en el ranking de los distintos indicadores que componen el índice de Regulación del Mercado de Productos

	2003	2008
Regulación del Mercado de Productos (PMR)	21	7
Control del Estado	24	11
Propiedad pública	14	9
Participación en operaciones de negocio	26	15
Licencias y permisos	9	9
Comunicación y simplificación de las normas y procedimientos	22	13
Cargas administrativas a empresas	26	24
Cargas administrativas a empresarios	30	21
Cargas administrativas sectoriales	25	22
Barreras legales	8	3
Medidas <i>antitrust</i>	16	13
Barreras en las industrias de red	9	8
Barreras en el sector servicios	11	12
Barreras explícitas al comercio y a la inversión	25	4
Barreras explícitas de comercio e inversión	25	5
Otras barreras	16	16

FUENTE: Elaboración propia con la información de la OCDE.

GRÁFICO 1.3. Barreras explícitas al comercio y la inversión



FUENTE: OCDE, Economics department. Structural Issues. Regulatory Reform: economics issues. Indicators of product market regulation (PMR).

En el citado informe se resaltan los avances en los sectores de la electricidad, el gas y las telecomunicaciones y la apertura en otros, como el transporte aéreo y terrestre. Asimismo, se recuerda que en los últimos diez años se ha simplificado la legislación para la apertura de negocios, y se ha ganado en transparencia y eficiencia gracias a la creciente utilización de la ventanilla única, entre otras medidas. La OCDE también destaca la continua apertura al comercio internacional y a la inversión extranjera, recobrando terreno en relación con otros países europeos en lo que se refiere a la reducción de tarifas no arancelarias y en eliminación de barreras a la inversión extranjera en empresas españolas.

No obstante, entre los aspectos a mejorar, las conclusiones del informe de la OCDE destaca en un lugar preferente la recomendación sobre la reducción de cargas y trámites administrativos –pese a haber progresado en la simplificación y reducción de requisitos para la creación de empresas–. Además, sostiene que habría que hacer un esfuerzo mayor en materia de facilitar la apertura y el acceso a los servicios profesionales, así como en limitar el poder de los entes reguladores sectoriales y mayor impulso a la libertad del comercio minorista.

Sin duda, en los mencionados avances, en materia de mayor competencia en los mercados, expuestos por instituciones como la OCDE ha tenido mucho que ver las reformas acometidas por el ejecutivo español y, también las actuaciones llevadas a cabo por otros órganos como la Comisión Nacional de la Competencia. En este sentido, conviene hacer una breve referencia al papel desempeñado por la Comisión Nacional de la Competencia y su repercusión sobre distintos sectores de actividad, a fin de conocer sus principales ámbitos de actuación. Según la memoria de actividades de la Comisión para el año 2007, más del 90 por ciento de los expedientes incoados fueron relativos al sector servicios, correspondiendo el resto a actuaciones sobre el sector industrial. Dentro de los servicios, se observa que un importante número de expedientes se dirigen a los colegios y asociaciones profesionales, tanatorios y empresas de servicios funerarios, empresas distribuidoras y administraciones públicas. Curiosamente, las conclusiones respecto a los sectores de actividad resultan muy similares atendiendo a la relación histórica de expedientes de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía durante su primer año de funcionamiento, destacando dentro de las ramas terciarias a los colegios profesionales, que ocupan una parte importante de las actuaciones realizadas.

Por último, convendría hacer alguna mención a las últimas medidas llevadas a cabo por los poderes públicos para la promoción de la competencia. Así, en fechas recientes el Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio, como transposición de la *Directiva de Servicios* al ordenamiento jurídico español, y está estudiado el borrador del Anteproyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a dicha norma.

Estas modificaciones permitirán abrir el sector servicios español al mercado único europeo y avanzar en la terciarización de la economía gracias a la creación de un entorno más favorable y transparente para el desarrollo de las actividades de servicios en España, que cabe esperar se traduzca en ganancias en eficiencia, productividad y empleo y en un incremento de la variedad y calidad de los servicios disponibles para los ciudadanos y empresas. Asimismo, se espera impulse la creación de empresas, la competencia y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas españolas en el sector servicios, lo cual conllevaría un aumen-

to del PIB y del empleo. El nuevo marco se espera beneficie particularmente a la pequeña y mediana empresa (PYME) y a los autónomos, para quienes los costes de entrada y las cargas administrativas existentes resultan proporcionalmente más gravosas.

También en el ámbito de la Comunidad andaluza, a través de las competencias previstas en el Estatuto Autonómico, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dada su capacidad ejecutiva y, en coordinación y cooperación con las autoridades nacionales (como la Comisión Nacional de la Competencia) y otras instituciones autonómicas, podrán poner en marcha actuaciones e instrumentos que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación, prestando especial atención a la vigilancia de los distintos agentes económicos para garantizar el buen funcionamiento de los mercados.

1.4. Estructura y contenido del trabajo

Tras haber realizado una semblanza acerca del acuerdo generalizado con respecto a la creciente importancia de la defensa de la competencia, y el papel consolidado que desempeña dentro de la política económica, así como el reflejo que, en materia normativa, se ha traducido esta relevancia, en este apartado tercero presentamos la estructura del presente trabajo, convirtiéndose por tanto en una especie de resumen del contenido de los siguientes capítulos que componen esta investigación y de los objetivos y metodologías que se han seguido en cada uno de ellos.

Después de esta presentación, en el capítulo segundo, titulado *“Aspectos económicos y sociales de la competencia”* se hace un repaso por la aportación de la teoría económica en referencia a las ventajas asociadas a la competencia entre las empresas que operan en los mercados, estableciendo ésta un proceso que disciplina sus actuaciones y reasigna los recursos productivos en favor de los operadores o las técnicas más eficientes. De este modo, se dispone de los incentivos necesarios para que las empresas reduzcan sus costes y aumenten su eficiencia técnica lo que, en última instancia, promoverá la productividad de los factores productivos y la mayor competitividad, en general, de una determinada economía. Esta eficiencia productiva se traslada al consumidor en la forma de menores precios o de un aumento de la cantidad ofrecida de los productos, de su variedad y calidad, con el consiguiente incremento del bienestar del conjunto de la sociedad.

Bajo este prisma, la economía de mercado se consolida como el mejor sistema económico que se puede adoptar en la práctica, siendo los diferentes agentes económicos los que toman las decisiones en función del conjunto de precios existente. Pese a que puede existir una gran variedad de sistemas de economía de mercado dependiendo del grado de intervención del Estado en los mercados y de los aspectos institucionales que delimitan su estructura, en un contexto regido por el mercado de competencia perfecta, tal y como señala la teoría económica, no existe poder de mercado por parte de ningún agente, por lo que el bienestar social sería máximo. Sin embargo, en la realidad, como sabemos hay mercados que se alejan de lo que debería ser una situación de competencia adecuada, con las consecuencias negativas sobre el nivel de eficiencia productiva que esto conlleva. Esta situación constituye una razón económica sólida para intervenir –a través de la Política Industrial o la Política de la Compe-

tencia–, para el fomento del buen funcionamiento de los mercados, corregir los fallos del mercado ante la presencia de externalidades, la limitación del poder de mercado y la resolución de asimetrías o insuficiencias en la información. También vigilará la existencia de poder de mercado, la valoración de fusiones o adquisiciones de empresas, la prohibición entre empresas para la fijación de precios o el reparto del mercado, etc.

Estas intervenciones encaminadas a lograr un funcionamiento competitivo de los mercados se justifican por los efectos positivos que tienen sobre el conjunto de la economía, tales como aumento en el nivel de producción, aumento en el nivel de empleo, mayor variedad de productos, aumento en la calidad de los bienes, mayores niveles de inversión, disminución de las presiones inflacionistas y aumento en el nivel de eficiencia productiva. No obstante, existen determinadas situaciones en las cuales la limitación de la competencia favorece la eficiencia productiva y el bienestar social. Es el caso del llamado Monopolio Natural, donde las medidas tendentes a crear mayor competencia no sólo no tendría efectos positivos, sino que por el contrario generaría efectos negativos sobre la economía.

El capítulo tercero del informe, *“Medición de la concentración industrial en Andalucía”*, se destina al análisis de la concentración desde una doble perspectiva tanto teórica como empírica. Desde la óptica teórica, se recoge una breve revisión conceptual de las principales (por su mayor frecuencia de uso) medidas de concentración empleadas por la literatura científica poniendo especial énfasis en las ventajas y limitaciones de cada índice. Conocido es que el grado de competencia existente en un mercado no sólo está relacionado con el grado de concentración, sino que también depende de cómo evolucione la posición relativa de las empresas de dicho mercado a lo largo del tiempo. Por ello, se han descrito las denominadas medidas de volatilidad o de inestabilidad, como un indicador dinámico y alternativo a la visión estática que proporcionan los índices de concentración.

La visión empírica desarrollada en la segunda parte del capítulo tercero, como aspecto central del análisis, examina el nivel de concentración de los sectores productivos de Andalucía con el mayor nivel de desagregación posible (3 dígitos según la CNAE), a partir de la información disponible (más de 60 mil empresas) en la Central de Balances de Andalucía (CBA). Para este análisis se estiman los cinco índices más representativos (Herfindahl, Entropía, Rosenbluth, concentración de las 5 mayores, y de las 10 mayores) junto con un indicador adicional de volatilidad que nos permite conocer la mayor o menor varianza que las cuotas de mercado tienen en cada actividad. De esta forma, a través de la combinación de ambos indicadores (concentración y volatilidad) se pueden detectar aquellas actividades en las que se perciben mayores riesgos (en términos relativos) para la competencia.

A continuación, en el capítulo cuarto del trabajo, bajo el título *“El mercado y la determinación de precios”* se aproxima al papel básico que desempeña la delimitación del mercado relevante, como un paso fundamental para orientar correctamente cualquier evaluación de impacto competitivo. Se definen dos conceptos de mercado, significativos económicamente, uno en términos de *producto* y otro, en términos *geográfico*, pero complementarios entre sí. La teoría económica distingue al menos tres elementos principales que pueden contribuir al comportamiento competencial de las empresas: la sustituibilidad de la demanda, la sustituibilidad de la oferta y la competencia potencial, siendo más relevante el primero de ellos. Se repasan

las distintas metodologías existentes para medir el grado de sustituibilidad entre productos, siendo el más reconocido el test del hipotético monopolista (o test del 5%).

En cualquier caso, las distintas técnicas empíricas propuestas en la bibliografía tienen una aplicabilidad efectiva bajo enfoques microeconómicos, es decir, la medida en la que los productos de dos empresas sean buenos sustitutos depende de las características del bien, de que se trate, y de la geografía. Y por supuesto, se prestará especial atención a los precios de los bienes analizados, ya que la existencia de precios muy diferentes entre áreas constituye un elemento fundamental para intuir la existencia de mercados geográficos separados. La integración de los mercados regionales y locales dentro de un espacio geográfico más amplio supone que debe cumplirse la Ley del Precio Único. Para conocer su grado de consecución se utilizan los test de correlación de precios, de modo que altos coeficientes de correlación aproximarían, a priori, la existencia de un solo mercado en regiones diferentes. No obstante, debido a los inconvenientes que presentan estos test, se concluye la aplicación de test econométricos más sofisticados. En la segunda parte de este capítulo cuarto, y con el fin de analizar la unicidad de mercados entre Andalucía y España para distintos conjuntos de bienes, se realiza una puesta en práctica de algunas de las aproximaciones metodológicas anteriores. Para ello, se lleva a cabo un seguimiento de los índices de precios de consumo para el periodo comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2008, comparando las series para Andalucía y España. El análisis efectuado nos permitirá, –con las debidas cautelas derivadas del hecho de que se utiliza una información *inusual* sobre precios–, apreciar cuales son los tipos de bienes y servicios en los que se ha observado un comportamiento diferencial positivo en el espacio regional respecto al agregado nacional, como posible indicador de cierto indicio de falta de competencia.

Una vez examinados los aspectos con mayor arraigo en la literatura económica para el análisis de la competencia, caso del comportamiento de los precios o los índices de concentración, en el capítulo quinto, *“Análisis de otros Indicadores de competencia en Andalucía”*, explora –tanto desde la perspectiva demográfica como de la económico financiera–, otros elementos que pueden servir para mejorar el conocimiento o percepción de la competencia en el conjunto de las actividades productivas en Andalucía. En concreto, la primera parte del capítulo se centra en los aspectos asociados a la demografía empresarial para delimitar las características estructurales y dinámicas observadas en el tejido productivo. Para ello se dispone de la información del Directorio Central de Empresas (DIRCE) con un nivel de desagregación de 3 dígitos según la CNAE-93, para el período 1999-2008. De este modo, el objetivo del análisis propuesto es el de ofrecer una visión más completa de la estructura productiva andaluza y detectar si se perciben limitaciones en el acceso de nuevas empresas a las distintas actividades que puedan incidir o alertar sobre la concentración en dichos subsectores.

El segundo enfoque del capítulo examina el posible vínculo que existe entre las características económico financieras de las empresas y el grado o nivel de concentración del tejido productivo andaluz con objeto de determinar si la información económico financiera disponible puede aportar información relevante al análisis de la competencia. El análisis indaga el poder explicativo de las variables económico financieras que se consideran relevantes sobre la concentración de los distintos subsectores económicos andaluces, y las conclusiones positivas de algunas de las variables analizadas constituyen un respaldo a la aproximación realizada en la

primera parte de este capítulo. La información económica financiera agregada para las actividades productivas se obtiene de la Central de Balances de Andalucía (CBA).

Por lo que se refiere al capítulo 6, *“Percepción sobre la competencia de la empresa andaluza”*, persigue el objetivo de indagar en la percepción que los empresarios andaluces tienen sobre el nivel de competencia en su mercado (en el que realiza su actividad principal), cuestionándoles acerca de su opinión sobre las conductas limitativas de la competencia existentes en su actividad, etc. La parte final de la encuesta examina el grado de conocimiento que la empresa, domiciliada en Andalucía, posee respecto de la normativa y del sistema público de defensa de la competencia. La población objetivo de la encuesta han sido las sociedades mercantiles de Andalucía, excluyendo las sociedades agrarias y aquellas actividades que no proveen bienes o servicios de mercado, fijando como objetivo que la muestra encuestada sea representativa de la distribución provincial y de los principales sectores económicos de Andalucía.

El capítulo séptimo y último, *“Conclusiones y recomendaciones”*, tiene dos contenidos fundamentales. Por una parte, sintetiza los principales resultados obtenidos a lo largo del informe, con especial mención a las dificultades y limitaciones metodológicas observadas, ya que deben tenerse en cuenta para una correcta valoración de los resultados. En el segundo apartado, gracias a la puesta en común de los análisis y de los resultados parciales efectuados en cada uno de los capítulos anteriores, nos permite establecer la visión de conjunto del mapa de la competencia en Andalucía y realizar algunas recomendaciones al respecto para su seguimiento y evolución.

Debido a la extensión del análisis y a lo prolijo de una parte importante de las estimaciones realizadas se adjuntan un conjunto de *“Anexos”* que recopilan, con toda amplitud, los resultados detallados del análisis facilitando con ello, la lectura y comprensión del análisis empírico de cada capítulo. En concreto, en el anexo del capítulo tercero se han recogido los resultados de todos los índices de concentración estimados en los que, además de estos valores, se relacionan los rangos de variación para cada actividad (máximo y mínimo posible) en los que se mueven estos índices, ya que, los resultados deben ser interpretados en el contexto de dichos rangos.

Referencias

Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Libro Blanco para la Reforma del Sistema Español de Defensa de la Competencia.

Lluís Franco i Sala, *“La Defensa de la competencia en el modelo autonómico: el modelo catalán”*.

Memoria de la Comisión Nacional de la Competencia 2007.

Nota de prensa del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de febrero de 2009: "España es el séptimo país de la OCDE con mayor grado de competencia".

Nota de prensa del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 2009: "El Consejo de Ministros pone en marcha una reforma en profundidad del sector servicios".

OCDE, Indicators of Product Market Regulation the PMR Homepage <http://www.oecd.org/eco/pmr>.

Ortiz Blanco, Luis (2008), "Manual de Derecho de la Competencia", editorial Tecnos, 1ª edición.

Plan de Actuación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008-2009.

Web de la Agencia Andaluza de Defensa de la Competencia.

Web de la Comisión Nacional de la Competencia.